DECRETO N° 156/2.020
Concordia, 31/01/2.020

Visto

El vencimiento del plazo establecido por la Ordenanza de Emergencia Social Nº 36.854 de fecha 07 de Agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos justificantes del dictado de la misma continúan a la fecha,

Que las distintas consultoras y proyecciones económico-financieras indicarían que no habría cambios sustanciales para los próximos meses,

Que el Artículo 9º de la mencionada Ordenanza, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogarla por única vez, por un plazo que no supere los ciento veinte (120) días.

Que por ello se hace necesario continuar en el marco de las facultades conferidas por Ordenanza de Emergencia Social Nº 36.854,

Que el dictado de la presente norma se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107; de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 -Régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la Ordenanza N° 36.854 de fecha 07 de Agosto de 2019, por ciento veinte (120) días, conforme a lo establecido en el Articulo 9º de la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA